

disidentes de América y volverlas á traer á la obediencia de la metrópoli; mediación aceptada por nuestro gobierno, como recordarán nuestros lectores, pero malograda, ó por lo menos interrumpida y suspensa por disidencia entre los dos gobiernos sobre algunas de las bases de la negociacion. Consistia esta en un artículo secreto que la Regencia quiso añadir al tratado, en el cual se expresaba que en el caso de no verificarse la reconciliacion de las provincias en el plazo que se estipulaba, despues de apurados todos los medios, la Inglaterra suspenderia toda comunicacion con ellas, y además auxiliaria con sus fuerzas á la metrópoli para reducir las á su deber. Esta cláusula puesta por el gobierno español con el fin de evitar que, frustrada la mediacion, quisiera el inglés seguir sus relaciones de comercio y amistad con las provincias que se proclamaban independientes, fué desechada por el gabinete británico, y quedó al parecer rota la negociacion.

Pero mas adelante vinieron comisionados ingleses á Cádiz para renovar los tratos. Conferencióse en efecto de nuevo entre el embajador inglés Wellesley y nuestro ministro de Estado, que lo era á la sazón don Ignacio de la Pezuela, y ya parecia estar á punto de entenderse y arreglarse, cuando el gabinete de Londres salió con la extraña idea y pretension de que la mediacion se extendiese también á Nueva España, que no era entonces provincia disidente, ni habia por qué computarla como tal. Desazonó esto al ministro y á la Regencia, que recordaron á la Inglaterra lo ajustado. Pero el embajador Wellesley, que era insistente y tenaz en todo, pasó una nota con nuevas bases, en dos de las cuales, las últimas, parecia considerarse las provincias de Ultramar, no como iguales á las demás provincias de la Península, sino como contrayentes de una obligacion de auxiliar á España en la guerra contra el imperio francés, como si esa obligacion no fuese innata á su condicion de partes integrantes de la monarquía. Pasó además Wellesley otra nota (4 de julio), en que, sobre alegar que Inglaterra estaba haciendo á la causa española servicios inmensos, desinteresados y gratuitos, hacia subir á una suma fabulosa los gastos de los armamentos de mar y tierra que decia costarle la España (1).

No siendo un secreto para nadie el grande interés que Inglaterra tenia en auxiliar la guerra española, y que si á España convenia sacudir el yugo francés, para la Gran Bretaña era cuestion de vida ó muerte quebrantar á su terrible y especísimamente enemigo; no ocultándose á nadie que la guerra de España contra Napoleon estaba siendo mas útil á Inglaterra que los esfuerzos anteriores de todas las demás potencias del continente, el presentar sus auxilios como enteramente gratuitos, y exagerar además la cifra de su coste material de la manera que Wellesley lo hacia, no pudo menos de incomodar á la Regencia, y de resultas de su respuesta á las intempestivas observaciones del embajador despidiéronse los comisionados ingleses, desesperanzados de venir á términos de un avenimiento, y solo suspendieron su salida hasta que se tratase y resolviese el asunto en las córtes, donde Wellesley le habia llevado, creyendo encontrar en ellas mas apoyo que en el gobierno. Hubo, sí, en las córtes quienes sostuvieran la mediacion aun bajo las bases que Inglaterra últimamente proponia, y entre otros, lo hizo en un buen discurso don Andrés Angel de la Vega. La mediacion nadie la rechazaba, pero querianla los mas con arreglo á las primitivas bases propuestas por las córtes. Y en este sentido impugnaron á Vega diputados tan entendidos y de tan buen decir como Argüelles y Toreno. A ellos se adhirió la mayoría de la asamblea, y en la respuesta que se acordó dar, aunque mas vaga que explicita, bien se significó al embajador inglés que no estaba la representacion nacional acorde con sus pretensiones y deseos, puesto que se dijo al gobierno «que quedaba enterada de la correspondencia seguida sobre la mediacion entre el embajador inglés y el secretario de Estado.» Con esta especie de «Visto» las comisiones inglesas se reembarcaron para Londres.

(1) Decia en ella que estos gastos no eran menos de 7.000.000 de libras esterlinas al año, y que á esta suma debia añadirse el socorro anual de 2.000.000 de libras á Portugal, y 1.000.000 á la España en letras giradas contra la tesorería de S. M. B., de las armas, aprestos, etc.

Todavía sin embargo volvió á tocarse este asunto en las córtes en el mes de setiembre, resucitado por los ingleses, que de este modo disimulaban poco el interés que en él tenían. Mas debatióse ya sin calor, como negocio que se consideraba y tenia ya por muerto. Así fué que la resolucion se redujo á que pasara el expediente al Consejo de Estado, donde permaneció algunos meses, al cabo de los cuales se devolvió al gobierno con una larga consulta, «cuyo trabajo, dice el conde historiador y diputado en aquellas córtes, sirvió tan solo para aumentar en los archivos el número de documentos que hace olvidar el tiempo por mucho esmero que se haya puesto al escribirlos.» Tan desdichado remate tuvo una negociacion que habria sido utilísima y que la España habria aceptado con mil amores, si en la manera de conducirla los ingleses no hubieran herido la dignidad y susceptibilidad española, y si en las nuevas pretensiones que en cada período de ella aducian, no hubieran recelado los españoles que obraba mas interesadamente que de buena fe la Inglaterra.

Aunque continuaron el resto del año las discusiones sobre reformas administrativas de carácter general, fueron ya pocas las resoluciones notables en este período de que debamos dar cuenta. Citaremos no obstante, como prueba del propósito que seguia animando á las córtes de atraer á los indios á fuerza de favorecerlos, el decreto de 9 de noviembre aboliendo los *mitas* ó repartimientos de indios, y todo servicio personal que bajo aquellos ú otros nombres prestasen á corporaciones ó particulares, debiendo distribuirse las cargas y los trabajos de toda obra pública entre todos los vecinos de los pueblos, de cualquier clase que fuesen; ordenando además que se repartiesen las tierras comunales entre los indios casados, ó mayores de 25 años fuera de la patria potestad, para su cultivo; y que en los colegios de ultramar donde hubiese becas de gracia, se proveyesen algunas en los indios: todo con el fin, decia el decreto, «de remover los obstáculos que impidan el uso y ejercicio de la libertad civil de los españoles de ultramar, y de promover los medios de fomentar la industria y la poblacion de aquellas vastas provincias.»

Obsérvase la especie de culto que querian las córtes se diese al código constitucional. Se mandaba celebrar el aniversario de su promulgacion, se prescribia á la Regencia misma que se sujetara en sus documentos al lenguaje de la Constitucion; se expidió un decreto (28 de noviembre), mandando que los tribunales del reino «prefiriesen á todo otro asunto los relativos á infraccion de la Constitucion política de la monarquía,» y se aprobó el establecimiento de una cátedra de Constitucion en el seminario nacional de Monforte.

Se ve que en medio de este celo patriótico, de esta laboriosidad de las córtes, no todos los diputados se esmeraban con igual solicitud en el cumplimiento de su deber. Habíalos que mostraban no mucho apego y afición á sus tareas, y que abusando de las licencias que á su instancia se les concedian, prolongaban su ausencia mas de lo que consentia el buen servicio, y exigía el decoro del cargo. Grande debió ser por parte de algunos el abuso, para producir una orden de las córtes tan fuerte y tan dura como la siguiente: «Las córtes generales y extraordinarias han resuelto que por medio de los jefes políticos de las provincias, se haga entender á los señores diputados que han cumplido el término de la licencia que se les concedió para estar ausentes del Congreso, se presenten en el mismo á desempeñar las funciones de su cargo; apercibiéndoles que no emprendiendo su viaje dentro de los quince dias precisos, contados desde aquel en que se les noticie esta soberana resolucion, quedan declarados indignos de la confianza de la nacion.»—Y se acompañaba una nota de los diputados que se hallaban en aquel caso (2).

De todas las materias, de todas las reformas sobre que las córtes trataron en el período que examinamos ahora, ninguna ni mas radical, ni mas importante, ni mas ruidosa que la que vamos á mencionar. Recordará el lector (3), que habiendo estado á punto de triunfar por sorpresa los amigos de la Inquisicion que pedian por completo su restablecimiento, solo á

(2) Orden de 3 de diciembre de 1812.

(3) Véase el final de nuestro cap. XIX.

CAPITULO XXIII

La gran campaña de los aliados.—Vitoria

(De enero á julio.)

1813

Movimientos en las provincias del Norte.—Mendizabal y Longa.—Caffarelli y Palombini.—Reemplaza Clausel á Caffarelli en el mando del ejército francés del Norte.—Sitio y toma de Castrourdiales por los franceses.—Crueldad con que tratan la poblacion.—Rinde Mina la guarnicion de Tafalla.—Nueva conjuracion de generales franceses contra Mina.—Clausel y Abbé.—Ojean el país.—Búrlalos el caudillo español.—Retírase por último hácia Vitoria.—Aragon.—Sarsfield, Villacampa, el Empeinado, Duran.—Cataluña.—Correrías de Eroles, Llauder, Rovira y otros.—Copons y Navia general en jefe del primer ejército.—Hace desmantelar varias fortificaciones francesas.—Accion honrosa de Llauder en el valle de Ribas.—Valencia.—Segundo ejército: Elío.—Manda sir John Murray la expedicion anglo-siciliana.—Derrota de españoles en Yecla.—Nueva desgracia en Villena.—Reparan estas pérdidas triunfando de Suchet con los aliados en Castalla.—Portugal y Castilla.—Prepara Wellington la campaña grande.—Situacion de Napoleon despues del desastre de Rusia.—Saca cuadros y tropas de España para reforzar su ejército de Alemania.—Trasládase José por disposicion de su hermano á Valladolid.—Alza Wellington sus reales.—Muévase hácia Salamanca.—Fuerzas que lleva.—Avanzan los aliados por la derecha del Duero hácia el Esla.—Concurre también el 4.º ejército español de Galicia y Asturias.—Sorprenden y desconciertan estos movimientos á José y sus generales.—Evacuan los franceses definitivamente á Madrid.—Gran convoy de preciosos objetos, fruto de sus despojos, que llevan delante de sí.—Concentraci6n de ejércitos franceses en el Duero.—Comienzan su retirada.—Síguenlos los aliados.—Avistanse cerca de Burgos.—Evacuan los franceses esta ciudad.—Vuelan el castillo.—Terrible explosion y estrago.—Prosigue José retirándose hácia Vitoria.—Pasan tras él el Ebro Wellington y los aliados.—Consejo de Reille á José: no le adopta.—Combinaciones y movimientos de unos y otros contendientes en Vizcaya y Alava.—José en Vitoria.—Llama y espera á Clausel y á Foy, y no acuden.—Fuerzas y posiciones de los ejércitos enemigos.—Célebre batalla en los campos de Vitoria.—Comiézala don Pablo Morillo.—Accidentes principales del combate.—Gran triunfo de los aliados.—Pérdida enorme de los franceses en el material de guerra.—Recompensas á lord Wellington.—Penosa retirada de José á Pamplona.—Refúgiase en el Pirineo.—Entra en Francia.—Van los españoles tras el gran convoy camino de Irún.—Defiéndele Foy y le salva.—Combate y toma de Tolosa por los aliados.—Deja Foy guarnicion en San Sebastian.—Combate del Bidasoa.—Es arrojado el francés del suelo español.—Explicase qué habia sido de Clausel, y lo que hizo.—Toman los nuestros los fuertes de Pancorbo y los de Pasajes.—Juicio de esta importante campaña.

La lucha material de las armas se mantuvo viva en los primeros meses de este año, mas que en otras partes de España, en las provincias del Norte, no obstante los frios de la estacion, allí mas que en otras regiones rigurosa. Tres divisiones pertenecientes al que segun la última organizacion era ahora nuestro 4.º ejército, regidas, la una por don Francisco Longa, la otra por don Gabriel de Mendizabal, y la otra por don Francisco Espoz y Mina, eran las que maniobraban entre Burgos y las Provincias Vascongadas y Navarra. El caudillo Longa con la gente que le seguia siempre y dos batallones de vascongados acometió y rindió (28 de enero) la guarnicion enemiga que defendia el pueblecito de Cubo, en el camino real de Burgos á Vitoria. Corriéndose luego á Bribiesca, vióse allí apurado por dos divisiones de los italianos Caffarelli y Palombini, que confluían á aquel punto, de Vitoria la primera, de Madrid la segunda; mas fué bastante prudente y no pecó de confiado el caudillo español para evitar su encuentro, de modo que malogrado el propósito de los dos generales enemigos, tornóse á Vitoria el uno, y situóse el otro en la villa de Poza, en la carretera de Burgos á Santoña, importante por la riqueza de sus minerales y de sus célebres salinas.

Ajeno estaba Palombini de que allí le estuviere Longa acechando; pero este activo militar, unido y en combinacion con Mendizabal, á quien habia dado aviso, lanzóse un dia de repente y al amanecer (11 de febrero) sobre la misma poblacion, sorprendiendo algunos soldados y cogiendo armas y bagajes. Guió y protegió Mendizabal aquella empresa, y llevaban entre los dos sobre cinco mil hombres. Pero acostumbrado

fuerza de energía y de maña consiguieron los diputados liberales en una sesion célebre que se suspendiera la ejecucion de asunto tan grave, y que para mayor ilustracion y para que se pudiera deliberar sobre él con toda meditacion y con entero conocimiento, se encomendó á la comision de Constitucion. Pues bien, en 8 de diciembre de este año presentó aquella comision á las córtes su dictámen acerca de los tribunales protectores de la religion, proponiendo la abolicion definitiva del llamado Santo Oficio: dictámen extensísimo, cuya sola lectura invirtió dos sesiones, pero nutridísimo tambien de doctrina y de erudicion histórica; uno de los mas notables que se han presentado y podido presentarse en asambleas legislativas, como que se trataba de la abolicion de una institucion antiquísima en España, y que habia sido por espacio de siglos la palanca mas poderosa de las dos potestades, espiritual y temporal, y la base y como el alma de la organizacion social española.

No estuvo toda la comision unánime en el informe. La mayoría que propuso la abolicion la formaban don Diego Muñoz Torrero, don Agustin de Argüelles, don José de Espiga, don Mariano Mendiola, don Andrés de Jáuregui y don Antonio Oliveros. Los señores Huerta y Cañedo, de contrarias ideas, hicieron voto particular, que no se presentó hasta cerca de un mes despues. Y don Antonio Joaquin Perez formuló tambien el suyo, opinando que el modo de enjuiciar el Santo Oficio era opuesto á la Constitucion é incompatible con ella; pero que no siendo congénitos con la Inquisicion vicios en que sus ministros habian caido, deberia sustituirse otro enjuiciamiento, conforme, en cuanto la materia lo permitia, á lo que prescribia la Constitucion, sometiéndolo todo á la autoridad competente que se designara.

El negocio pareció á todos tan grave, y lo era en efecto, que el Congreso acordó se imprimiese el dictámen de la mayoría de la comision, y que la discusion se aplazase para el 4 del próximo enero de 1813, dando así un principio solemne á las sesiones del nuevo año. Para entonces daremos tambien nosotros cuenta de aquella discusion importantísima, terminando aquí la reseña que nos propusimos hacer de las tareas de las córtes en el segundo semestre de 1812.